



Honorable Concejo Deliberante
Lobos

Lobos, 11 de Febrero de 1985.-

Al Señor Intendente Municipal
Don José Roberto Piccone
S/D

REF: Expediente N° 228/84. /

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. con el fin de poner en su conocimiento que este Honorable Concejo Deliberante ha sancionado con fecha 21 de Diciembre de 1984 la siguiente:

ORDENANZA

artículo 1°.- Créase la Comisión Fiscalizadora de la Obra de Acceso a Salvador María, conforme con lo ordenado por la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, para este tipo de obras y lo reglamentado por el artículo 150 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2°.- Esta Comisión está integrada con seis miembros en total, los cuales serán designados por partes iguales por cada uno de los bloques representados en el Honorable Concejo Deliberante, correspondiendo por lo tanto, dos (2) al Bloque de la U.C.R.; dos (2) al Bloque del Partido Justicialista; y dos (2) al Bloque de la Unión Vecinal Conservadora.

ARTICULO 3°.- Las agrupaciones políticas citadas deberán comunicar al H.C.D. dentro de los siete días corridos a partir de la fecha el nombre de las personas que designen cada una de ellas, por nota con la conformidad de los designados.

ARTICULO 4°.- La Comisión Fiscalizadora entrará en funciones inmediatamente de concretada su integración.-

ARTICULO 5°.- Si alguna de las agrupaciones políticas no cumpliera dentro del plazo establecido en el artículo 3°) de la presente, la Comisión entrará igualmente en funciones con los miembros designados, pudiendo integrarse los remisos posteriormente.-

ARTICULO 6°.- El Departamento Ejecutivo deberá suministrar toda la información que dicha Comisión le solicitare, para el mejor logro de su cometido.

ARTICULO 7°.- La Comisión no tendrá facultades ejecutivas ni legislativas y se limitará a informar con la periodicidad que estime conveniente el H.C.D. sobre el desarrollo de la obra en sus aspectos generales.-

ARTICULO 8°.- Para los integrantes de dicha Comisión regirán las condiciones que la Ley Orgánica de las Municipalidades establece para los Concejales y Mayores Contribuyentes.-

ARTICULO 9.- Las funciones de la Comisión serán "Ad honorem".

ARTICULO 10°.- De forma .-



Honorable Concejo Deliberante
Lobos

//////

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTIUN
DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.-----

FIRMADO: MANUEL MARIA MANIN; Vice-Presidente a cargo.
JUAN JOSE SCASSO - Secretario.

Por nota separada se da a conocer a ese Departamento -
Ejecutivo los nombres de los representantes designados por la Unión Vecinal
Conservadora, y de la Unión Cívica Radical, restando como lo menciona la
nota de este H.C.D. los representantes del Partido Justicialista.-

Sin otro particular, hacemos propicia la oportunidad -
para saludarlo con la mayor consideración.-



Juan José Scasso
SECRETARIO H. C. D.